



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2471/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7697/15 de fecha 07/04/2015 iniciado por la Sra. Concejala Mariana Morzenti, quien en su carácter de candidata a Intendente de Nuevo Compromiso Neuquino, solicita una excepción a la Ordenanza N° 251 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículo 89, Inc. a) y c) que versa acerca de los ruidos molestos, atento los comicios provinciales y municipales del 26 de Abril de 2015, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 89° dice: *La producción, estímulo y provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de hora y lugar o por el grado de intensidad o por su calidad, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población, o causare perjuicio o molestias de cualquier naturaleza, bien que se produjera en la vía pública, plazas parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, o en casas habitación individuales o colectivas, cuando se hubiera intimado previamente a la cesación, atenuación o disminución de los ruidos, ... El carácter perturbador, molesto o perjudicial del ruido se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, cuando se comprobare: a) La transmisión por redes de altavoces o de cualquier otro tipo, de emisoras radiotelefónicas en ó hacia la vía pública; c) La circulación de rodados y el sobrevuelo de aviones con altavoces propalaren propagandas comerciales.-*

Que, los partidos políticos y alianzas que participan de las elecciones, realizan distintas actividades de campaña las que incluyen la utilización de bocinas para la difusión pública de sus propuestas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/04/2015, dispuso sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

Que, esta decisión se adopta dado que se considera que, en nuestro sistema democrático, los vecinos y las vecinas deben conocer todas y cada una de las propuestas políticas de los distintos partidos políticos para así poder emitir un voto a conciencia el día de los comicios, haciendo un uso pleno del derecho a la información como ciudadanos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXCEPTÚASE: durante el periodo denominado “campaña electoral”, a los partidos políticos de la Ciudad de Junín de los Andes de lo establecido en la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, en su Artículos 89°, Inc. a y c), atento los comicios provinciales y municipales, que se llevarán a cabo el 26 de Abril de 2015.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que los horarios autorizados vía excepción se fijan entre las entre las 10:00 y 14:00 horas durante la mañana y durante la tarde de 16:30 a 22:00 horas.-

ARTÍCULO 3°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia de la presente a los Partidos Políticos de la localidad, al Juzgado Municipal de Faltas y a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1780/15.-

MIRTA MARGARITA RAMÍREZ
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante